El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 06/11/2026 01:34

EDUCACIÓN

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 670-2026-MINEDU

Lima, 5 de noviembre de 2026

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente Nº MPD2026-EXT-1022133, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Minedu, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 32744, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de acciones frente al fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales, autoriza, al MINEDU, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar desembolsos de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del personal responsable designado de la institución educativa pública, según corresponda, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la referida ley para financiar las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo orientadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura educativa por precipitaciones pluviales y peligros asociados en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial del citado ministerio. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley Nº 32744, señala que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de la referida ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 7.1 del citado artículo;

Que, asimismo el Anexo I de la Ley Nº 32744 detalla los créditos suplementarios aprobados para los distintos pliegos. Para el Ministerio de Educación, se autoriza el financiamiento del Programa de mantenimiento frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027 por la suma de S/ 460 154 449,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied), el cual tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Posteriormente, se amplía el período de vigencia del Pronied a través del Decreto Supremo Nº 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo Nº 009-2023-MINEDU;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones del Pronied, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la educación básica y de la educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva;

Que, mediante el mediante el Oficio Nº 001776-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva de Pronied remite una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027" y el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe Nº 000060-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del Pronied, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del MINEDU; así como en el Informe Nº 000432-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el sustento legal contenido en el Informe Nº 000956-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica, solicitando su aprobación y publicación;

Que, con el Memorándum Nº 00868-2026-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite y encuentra conforme el Informe Nº 02163-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la propuesta de Norma Técnica, por cuanto dicha propuesta se alinea con los objetivos estratégicos del Sector Educación y existen recursos asignados en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, para financiar la ejecución del "Programa de mantenimiento frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027" por la suma de S/ 460 154 449,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe Nº 01537-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que por Resolución Ministerial se apruebe la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 32744, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de acciones frente al fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales; en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de

mantenimiento de locales educativos frente a lluvias intensas del Fenómeno El Niño 2026-2027", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2572385-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 183-2026-MINEDU

Lima, 5 de noviembre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente Nº DICOPRO2026-INT- 1023286; el Informe Nº 00625-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Oficio Nº 02961-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y, el Informe Nº 01540-2026-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, asimismo, el artículo 2 de la citada Ley, establece que la mencionada institución adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a que se refiere la Ley Nº 30597, constituye un pliego presupuestario; asimismo, para la implementación del artículo 29 de la Ley Universitaria, se exceptúa al MINEDU de los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de esta última;

Que, el literal B del capítulo IV.1 de la Resolución del Consejo Directivo Nº 158-2018- SUNEDU/CD, que aprueba la "Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley Nº 30597, respecto de la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito", establece que todo el procedimiento de selección y designación de los miembros de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco se rige por las reglas y requisitos previstos en la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU (derogada mediante la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU) o, en su defecto, por la normativa que sea emitida por el MINEDU, conforme con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Universitaria;

Que, el artículo 29 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo a los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; son funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, respectivamente;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) tiene la función de proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación; asimismo, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene la función de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo respectivamente, señalan que, en el caso del Presidente de la comisión organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizada su designación; y, en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad; precisando además que, para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la DICOPRO del MINEDU, como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 043-2026-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, quedando integrada por la señora GUADALUPE RAMIREZ REYES, como Presidenta; la señora CHARO JACQUELINE JAUREGUI SUELDO, como Vicepresidenta Académica; y, el señor JOSE IGNACIO LOPEZ RAMIREZ GASTON, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con el Oficio Nº 02961-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, la DIGESU remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe Nº 00625-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual, la DICOPRO, sustenta y propone la emisión de la resolución viceministerial que disponga: i) dar por concluidas las designaciones de los miembros de la referida Comisión Organizadora, efectuadas mediante la Resolución Viceministerial Nº 043-2026-MINEDU; y, ii) reconformar